

específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2012-MIDIS/P65-DE se designó a la señora Dioselina Esther Urbina Cruz, como Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, con carta de fecha 30 de abril de 2013, la señora Dioselina Esther Urbina Cruz presentó renuncia al puesto de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, habiendo presentado la señora Dioselina Esther Urbina Cruz su renuncia conforme a lo señalado en el considerando precedente, se considera pertinente aceptar la misma con efectividad al 10 de mayo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificaciones, así como las Resoluciones Ministeriales N° 065-2012-MIDIS y N° 177-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Dioselina Esther Urbina Cruz al puesto de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con efectividad al 10 de mayo de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NORMA E. VIDAL AÑÑOS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

950844-1

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2013-ED

Lima, 15 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Invitación de fecha 10 de marzo de 2013, la Ministra de Educación Nacional de la República de Colombia, ha cursado invitación a la señora Ministra de Educación de la República de Perú para participar del XIV Encuentro Internacional Virtual Educa Colombia 2013, el cual se desarrollará en la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 17 al 21 de junio de 2013;

Que, el evento antes mencionado tiene como propósito generar un espacio para compartir proyectos y abordar aspectos conceptuales que permitan facilitar el intercambio de experiencias, el diálogo y la cooperación en materia de innovación e implementación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC en el aula; así como abordar los retos que enfrenta la región en la transformación educativa propia del Siglo XXI; también, será una oportunidad para que los países de la región, que participen en la Exposición Internacional "Educación, Innovación y TIC", presenten una amplia gama de soluciones educativas y prácticas innovadoras de docentes, estudiantes y de la comunidad educativa en general, a través de la incorporación de TIC en el aula;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para

el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor SANDRO LUIS MARCONE FLORES, Director General de la Dirección General de Tecnologías Educativas y Jefe (e) de la Oficina de Informática de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor SANDRO LUIS MARCONE FLORES, Director General de la Dirección General de Tecnologías Educativas y Jefe (e) de la Oficina de Informática de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, del 16 al 22 de junio de 2013, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 5 132,00
Viáticos (por 06 días) : S/. 3 211,20

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

950985-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 - 2017 y constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Plan Nacional

DECRETO SUPREMO
N° 002-2013-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores, se aprobó el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales vigentes, para mejorar la calidad de vida de dichas personas y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que, el artículo 4 de la referida Ley prescribe taxativamente que el Estado establece, promueve y ejecuta medidas administrativas, legislativas y jurisdiccionales que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;

Que, en relación con las personas adultas mayores, el artículo 6 de la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores, prevé que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, es el órgano responsable de promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores;

Que, por Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MIMP, se señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene competencia en la promoción y protección de los Derechos de las personas adultas mayores, sobre la cual ejerce rectoría;

Que, en tal sentido, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha formulado el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores por el periodo 2013-2017, que será de cumplimiento obligatorio por las entidades del Gobierno en sus tres niveles: Nacional, Regional y Local;

Que, asimismo, es necesario constituir una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente que se encargue, entre otros aspectos, del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Plan a que se contrae el considerando precedente; así como de elaborar la propuesta del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores para el siguiente quinquenio;

Que, el inciso 2 del artículo 6 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función del Poder Ejecutivo planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores; el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y el Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES que aprueba la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aprobación y contenido del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017

Apruébese el “Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017”, que consta de nueve (9) capítulos y comprende cuatro (4) objetivos estratégicos, 23 acciones estratégicas, y el Anexo: “Matriz del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la ejecución y cumplimiento del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017

Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las entidades públicas involucradas en el “Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017”, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, pudiendo dictar para ello lineamientos específicos.

Artículo 3.- Del Financiamiento

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo del “Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017”, a cargo de las entidades competentes, así como lo establecido en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional autorizado para cada pliego en las Leyes Anuales de Presupuesto, y en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- De la Comisión Multisectorial Permanente

Constitúyase la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores, con la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos y metas, la cual estará adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y estará integrada de la siguiente forma:

- El (la) Viceministro(a) de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la presidirá;
- El (la) Secretario(a) General de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- El (la) Viceministro(a) de Salud del Ministerio de Salud;
- El (la) Viceministro(a) de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;
- El (la) Viceministro(a) de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- El (la) Viceministro(a) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- El (la) Viceministro(a) de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- El (la) Viceministro(a) de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El (la) Viceministro(a) de Orden Interno del Ministerio del Interior;
- El (la) Viceministro(a) de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa;
- El (la) Viceministro(a) de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;
- El (la) Viceministro(a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- El (la) Jefe(a) del Instituto Nacional de Estadística e Informática;
- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Normalización Previsional;
- El (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) del Seguro Social de Salud – ESSALUD; y,
- El (la) Presidente(a) del Instituto Peruano del Deporte – IPD.

Se invitará para que formen parte de la Comisión a la máxima autoridad del Ministerio Público, del Poder Judicial y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en calidad de miembros supernumerarios.

Asimismo, podrán participar en calidad de invitados un(a) representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y un(a) representante de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 5.- Instalación de la Comisión

La Comisión Multisectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes de publicado el presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- De los representantes alternos

Las entidades del Estado referidas en el artículo 4, mediante resolución de su titular, podrán designar a dos (2) representantes alternos; preferentemente especializados en temas de personas adultas mayores, en el término de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- De la Secretaría Técnica

La Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, o la que haga sus veces, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Artículo 8.- De las Funciones de la Comisión Multisectorial Permanente

La Comisión Multisectorial Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la labor de apoyo al seguimiento y monitoreo, y acompañar el proceso de evaluación de los Planes Nacionales para las Personas Adultas Mayores.
- b) Aprobar las fichas técnicas de indicadores y recolección de información que permitan efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.
- c) Coordinar y articular la implementación de las acciones contenidas en los Planes Nacionales para las Personas Adultas Mayores.

d) Elaborar informes anuales de los avances del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores.

e) Coordinar con los pliegos respectivos a fin de garantizar la programación y priorización de los recursos necesarios para la ejecución de los Planes Nacionales para las Personas Adultas Mayores en el marco de las disposiciones legales vigentes.

f) Coordinar con los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin que dentro del marco de sus funciones y competencias, incorporen los objetivos de los Planes Nacionales, en sus políticas regionales y locales, pudiendo establecer a su vez planes regionales y locales dentro del marco del referido Plan.

g) Elaborar la propuesta del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores para el siguiente quinquenio.

h) Formular su Reglamento Interno, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 9.- De la publicación del Plan Nacional

El "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017" a que se contrae el Artículo 1 será publicado en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ministra de Salud; la Ministra de Educación; la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social; la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministro del Interior; el Ministro de Defensa; la Ministra de la Producción; y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción
y Encargada del Despacho del
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENE CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

950985-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Declaran infundado recurso de reconsideración presentado por Compañía Minera Gold Fields La Cima S.A. en cuanto a recalcular la asignación de responsabilidad de pago por la Línea de Transmisión 220 kV Trujillo Norte - Cajamarca Norte

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 112-2013-OS/CD**

Lima, 13 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN"), publicó la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD (en adelante "RESOLUCIÓN"), mediante la cual se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al periodo comprendido entre 1° de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017;

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, la compañía minera Gold Fields La Cima S.A. (en adelante "GFLC"), interpuso recurso de reconsideración contra la RESOLUCIÓN, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, GFLC solicita al Consejo Directivo de OSINERGMIN se efectúe un recalcule de los porcentajes de responsabilidad de pago asignados a cada uno de los usuarios por la L.T. Trujillo Norte - Cajamarca Norte, debido a que, según la recurrente, dicha asignación le genera un perjuicio al no encontrarse conforme a lo establecido por la regulación aplicable y no haberse acreditado el cálculo correspondiente;

2.1 RECLACULAR ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PAGO DE L.T. 220 kV TRUJILLO NORTE - CAJAMARCA NORTE

2.1.1 Sustento del petitorio

Que, GFLC considera que OSINERGMIN, en la publicación del proyecto de resolución de fijación de los Peajes y Compensaciones, efectuada mediante Resolución OSINERGMIN N° 019-2013-OS/CD, determinó que la responsabilidad de pago de la instalación de CONENHUA sería asignada a Yanacocha, Gold Mill y a GFLC;

Que, sin embargo, agrega, dicha asignación de responsabilidad fue modificada a fin de incluir como parte de los responsables de la remuneración de dicha instalación al Área de Demanda 3, como consecuencia de uno de los comentarios emitidos por CONENHUA respecto a la Resolución N° 019-2013-OS/CD, la cual advirtió que la asignación de responsabilidad para el pago del Transformador 220/60/10 kV en la SET Cajamarca Norte no había sido correcta, debido a que se consideró los registros de demanda desde el 1° de agosto de 2012, cuando debieron considerarse los registros desde el 1° de enero de 2012;

Que, la recurrente argumenta que, bajo dicho comentario, CONENHUA observó que la máxima demanda